

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2018

No. 291

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 221 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal 8
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente el pago de los derechos que se indican a los concesionarios y/o permisionarios que proporcionan los servicios de transporte de pasajeros y carga en la Ciudad de México 10
- ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, las facultades que se indican 13
- ◆ Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, las facultades que se indican 16
- ◆ Acuerdo por el que se instruye al Titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, a emitir los Lineamientos y Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete 17

Agencia de Gestión Urbana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana de la Ciudad de México de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con Numero de Registro MEO-11/060318-OD-SOBSE-AGU-6/010417 20

Continúa en la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional Número LPN/DIZ/DGA/004/18.- Convocatoria 003.- Servicio de impresión para difusión 35
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001098-012-18 a 30001098-014-18.- Convocatoria 002-2018.- Rehabilitación de espacios públicos, construcción de casas de cultura y mejoramiento de planteles escolares 36
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional Número 3000-1061-003-18.- Convocatoria N°. 002/18.- Sustitución de postes de alumbrado público 38
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional Número 3000-1061-004-18.- Convocatoria N°. 003/18.- Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ GA Inmuebles, S.A. de C.V. 44
- ◆ **Edictos** 45
- ◆ **Aviso** 46



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto procurar la atención en situaciones de emergencia o extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y/o vinculación con las personas de contacto o responsables de los mismos, lo cual se lleva a cabo a través de la entrega de una placa o pulsera que contendrá un código de identificación personal y números telefónicos de reporte.

Artículo 2.- Las y los servidores públicos responsables de la ejecución de esta Ley en su aplicación, deberán actuar con apego a los principios de universalidad, igualdad, equidad social, justicia distributiva, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y buena fe, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y sanciones conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Para los fines de esta Ley, se entiende por:

- I. **Asamblea Legislativa:** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. **Consejo Ciudadano:** El Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- III. **Contacto:** Persona que podrá aportar datos de localización de los usuarios que se incorporen al Sistema Alerta Social CDMX;
- IV. **IAAM:** El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México;
- V. **INDEPEDI:** El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
- VI. **Jefe de Gobierno:** Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

- VII. **Ley:** Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México;
- VIII. **LOCATEL:** El Servicio Público de Localización Telefónica;
- IX. **Registro:** Registro de las personas que se incorporen al Sistema Alerta Social CDMX;
- X. **Procuraduría:** La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;
- XI. **Red Ciudadana:** Ciudadanos que cuentan con redes sociales y/o sitios de internet;
- XII. **Secretaría de Desarrollo Social:** La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- XIII. **Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XIV. **Secretaría de Seguridad Pública:** La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;
- XV. **Sistema:** El Sistema Alerta Social CDMX; y
- XVI. **Subsecretaría de Participación Ciudadana:** La Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, corresponderá al titular de la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Social y su Subsecretaría de Participación Ciudadana, en coordinación con LOCATEL, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría, el IAAM , el INDEPEDI y el Consejo Ciudadano.

TÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Realizar y fomentar campañas de difusión a través de las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Sistema;
- II. Expedir el reglamento de la presente Ley; y
- III. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Promover, fomentar y ejecutar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de la presente Ley;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con organismos, asociaciones y demás instituciones, para la correcta implementación del Sistema;
- IV. Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil para promover y fomentar el Sistema;
- V. Contar con el registro de cada persona integrante del Sistema Alerta Social SAS CDMX;
- VI. Integrar, instrumentar y resguardar, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, la creación de un sistema informático que permita contar con el Registro, búsqueda y compartir la información que incorpore la totalidad de integrantes del Sistema;
- VII. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, a las solicitudes de registro al Sistema, que recabe LOCATEL y el Consejo Ciudadano;
- VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita contabilizar el número de personas que integran el Registro de las personas que se incorporen al Sistema Alerta Social CDMX y los resultados obtenidos por dicha acción institucional, para evaluar el cumplimiento de sus objetivos. De igual forma, deberá entregarse el informe a la Asamblea Legislativa, en el mes de diciembre de cada año; y
- IX. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, formulando propuestas para un mejor desempeño y evaluación del desarrollo del Sistema;
- III. Instrumentar acciones para atender con prontitud y apoyar a las y los usuarios del Sistema Alerta Social CDMX para ayudar a su localización y reintegración a su seno familiar, estableciendo los mecanismos que permitan prestar el auxilio correspondiente a las personas contactos de las mismas, que sufran alguna situación de emergencia y/o extravío;

- IV. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y
- V. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a la Procuraduría:

- I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, ausentes o que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- III. Investigar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, los casos de emergencia y/o extravío de personas registradas en el Sistema;
- IV. Requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los particulares, en los términos previstos por las normas aplicables, para la debida integración de las averiguaciones previas, cuando corresponda;
- V. Fomentar acciones para ayudar a la localización y reintegración al seno familiar, a las y los usuarios del Sistema;
- VI. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y
- VII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios médicos, con el fin de prestar la atención médica – psicológica necesaria, preferentemente a grupos vulnerables o en mayor riesgo o daño;
- III. Instrumentar acciones para atender con prontitud y apoyar a las y los usuarios del Sistema Alerta Social CDMX, estableciendo los mecanismos que permitan prestar el auxilio correspondiente a las personas que sufran alguna situación de emergencia;
- IV. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y
- V. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- Corresponde al IAAM:

- I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Dar atención en lo que respecta al Sistema, a las personas adultas mayores.
- III. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y
- IV. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- Corresponde al INDEPEDI:

- I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y
- III. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA ALERTA SOCIAL CDMX

Artículo 12.- Para pertenecer al Sistema Alerta Social CDMX, se deberá cumplir con los requisitos y llenar los formatos necesarios por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Los integrantes del Sistema tienen la obligación de portar, en todo momento, la placa o pulsera con su código de identificación personal y números telefónicos de reporte, así como de actualizar dichos datos en caso de que estos cambien.

Artículo 13.- En caso de tratarse de menores de edad, personas con alguna discapacidad sujetas a estado de interdicción y personas adultas mayores, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Tratándose de menores de edad, el trámite lo realizará la persona a quien le corresponde ejercer la patria potestad o en su defecto, la tutela o custodia;
- II. Tratándose de personas con alguna discapacidad, el trámite lo realizarán ellas mismas; tratándose de aquellas que se encuentren sujetas a estado de interdicción, podrán ser apoyadas por su tutor legal, quien siempre tomará en cuenta la voluntad de la persona para ingresar al Sistema y contar con la pulsera o accesorio respectivo; y
- III. Tratándose de personas adultas mayores el trámite lo podrán realizar ellas mismas, a través de su tutor o un representante de la persona adulta mayor que acuda en su nombre con identificación oficial vigente.

Artículo 14.- El Registro contendrá, cuando menos, la siguiente información:

- I. Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y teléfono de la persona a registrar;
- II. Nombre, teléfono y domicilio de las personas que se designen como contacto en caso de emergencia y/o extravío;

Existirá un apartado de observaciones en donde se podrán anotar los datos necesarios para la identificación y tratamiento adecuado de la persona registrada.

Artículo 15.- Para efectos de la operación del Sistema y acorde con las necesidades de consulta, el Registro será compartido con LOCATEL, el Consejo Ciudadano y el IAAM.

Artículo 16.- La información contenida en el Registro no podrá ser destinada a otro fin que el establecido en la presente Ley, por lo que se prohíbe su utilización para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Artículo 17.- La información contenida en el Registro de las personas que se incorporen al Sistema Alerta Social CDMX será pública con las reservas y los criterios de confidencialidad que prevé la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ALERTA SOCIAL CDMX

Artículo 18.- En caso de emergencia, accidente o extravío, las Dependencias lo harán del conocimiento del LOCATEL y/o Consejo Ciudadano, para informar sobre la emergencia, mencionando en todo momento el código de identificación personal impreso en la placa o pulsera proporcionada a la persona registrada en el Sistema.

En este caso, LOCATEL y el Consejo Ciudadano consultarán el Registro de las personas que se encuentran incorporadas al Sistema Alerta Social CDMX, a fin de que se logre la vinculación con sus familiares o responsables de los mismos.

Artículo 19.- En caso de extravío y/o emergencia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría, la Secretaría de Salud, el INDEPEDI y el IAAM apoyarán a las y los usuarios, para ayudar a su localización y reintegración a su seno familiar.

Artículo 20.- Para los casos de emergencia y/o extravío de personas adultas mayores y personas con discapacidad se compartirá la información estrictamente necesaria, con la Red Ciudadana para su monitoreo en sus redes sociales y/o sitios de internet.

Artículo 21.- La actuación y mecanismos de colaboración de las instancias participantes se especificarán en los Convenios de Concertación y Colaboración que se suscriban para tal efecto. Así como el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 22.- En caso de alguna situación de emergencia o extravío, cuando no se encuentre a la persona de contacto del usuario del Sistema, se actuará conforme a los protocolos establecidos de la institución correspondiente.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY

Artículo 23.- Las y los servidores públicos de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones del presente instrumento, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 24.- Las instituciones involucradas son responsables de apoyar la localización de las personas extraviadas pero no son responsables de obligatoriamente encontrarlas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley; el cual contendrá los procedimientos a realizar para ser usuario del Sistema Alerta Social CDMX; a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de los 180 días naturales, contados a partir de la publicación de la misma.

CUARTO.- El dispositivo a utilizar estará de acuerdo a los avances tecnológicos y a la suficiencia presupuestal.

QUINTO.- Se emitirá la información relacionada con el Sistema Alerta Social CDMX a todas las instancias involucradas, dentro de un plazo que no excederá de los 120 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ley, para que las áreas concurrentes tengan pleno conocimiento de la operación y sus atribuciones dentro del Sistema.

SEXTO.- Todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ley se tendrán por derogadas.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA. (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 221 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto.- Para tales efectos se deberá efectuar un programa enfocado en las zonas donde se requiera semáforo sonoro, para la sustitución de semáforos de forma paulatina, conforme a la disposición presupuestal disponibles en las partidas correspondientes.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ , PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo primero, 31, fracción IV y 122, Apartado A fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7, 8 fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 87, párrafos primero y segundo, 92, 93, párrafos primero y segundo, 95, 118, fracción VII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, 12, 14, 15, fracciones VIII y IX, 30, fracciones IV y IX y 31, fracciones I, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del de la Ciudad de México; 9, fracción III, 220, fracciones I, incisos a), numerales 1, 2 y 3, b), numerales 2, 3, 4, y 5, c), numeral 1, d), numerales 2, 3, 4 y 5 y XII, 222, fracciones I, incisos b), c) y d), III, inciso a) y XI y 229, fracciones III, IV, V y VI, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 2°, fracciones I, II, y IV, 7°, 10 fracción I, 11 fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, VI, XV y XLI, 55 y 56, fracciones I, incisos a), b) y c), II y III, 58, 61 y 62 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y 1°, 2° y 7°, fracciones VIII y IX, 14, 26, fracción X, y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado o Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que esta Resolución de Carácter General es una medida frente a la crisis por la que atraviesa la economía del país, derivada del incremento internacional de los precios de los combustibles y de una complicada coyuntura internacional y nacional, y que ante esta situación es necesario ser sensibles atendiendo el contexto de agravamiento económico y hacer esfuerzos por permitir que el sector del transporte no vea mermada su economía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México es prioritario que la Ciudadanía acceda a un transporte público seguro y eficiente, que sea amigable con el medio ambiente por lo que es necesario otorgar facilidades adicionales para la sustitución o reciclaje de las unidades que proporcionan el servicio de transporte de pasajeros público individual por vehículos híbridos o eléctricos.

Que esta Resolución de Carácter General refrenda el esfuerzo por parte de las personas que prestan el servicio de transporte en la Ciudad de México, apoyándolas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales habilitando una política recaudatoria que incentive el pago de los derechos por servicio de control vehicular establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a fin de regularizar su situación fiscal y paralelamente que ello coadyuve en el menor incremento posible en la prestación de servicio de transporte a los usuarios de dicho servicio.

Que en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, se faculta al Jefe de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exime, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte el desarrollo de alguna actividad, que en el presente caso se traduce en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular que se indican en el numeral SEGUNDO de la presente Resolución, a los contribuyentes que en su calidad de concesionarios o permisionarios se encuentren obligados al pago de los mismos.

SEGUNDO.- Se otorga a los sujetos referidos en el numeral PRIMERO de la presente Resolución los siguientes beneficios:

a) Se condona el 100% del pago de los Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros y de carga contemplados en el artículo 220, fracciones I, inciso a), numerales 3, inciso b), numerales 2, 3, 4, 5, e inciso d), numerales 2, 3, 4 y 5 y XII, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Se condona el 100% del pago de los Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros contemplados en el artículo 222, fracciones I, incisos c) y d), III, inciso a) y XI, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

c) Se condona el 50% del pago de los Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, contemplados en el artículo 222, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Ciudad de México.

d) Se condona el 50% del Pago de los Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a los concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, por los conceptos relacionados con la prórroga de la Concesión y Licencias Tarjetón para conducir vehículos de transporte por su expedición y renovación, contemplados en los artículos 220, fracción I, inciso a), numerales 1 y 2 e inciso c), numeral 1 y 229, fracciones IV, V y VI, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

e) Se condona el 50% del Pago de los Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros por el concepto de licencia tarjetón tipo "B" para conducir taxis, por su expedición y renovación, contemplado en el artículo 229, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Los contribuyentes podrán obtener el Recibo de Pago o el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, según corresponda, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la página de internet: data.finanzas.cdmx.gob.mx.

TERCERO.- Las personas que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios que se otorgan en la presente Resolución perderán los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los derechos y aprovechamientos correspondientes, los interesados para obtener los beneficios a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad encargada de aplicar la presente Resolución, original del acuse de recibido del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que recaiga al desistimiento donde conste que se pone fin al medio de defensa intentado.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado.

SEXTO.- El beneficio que confiere la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Tesorería de la Ciudad de México y la Secretaría de Movilidad, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y para los alcances administrativos a la Secretaría de Movilidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Lo establecido en el numeral Segundo de la presente Resolución, deja sin efectos lo previsto en la base segunda del AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL EJERCICIO 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de marzo de 2018.

CUARTO.- Se autoriza a los beneficiarios del PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2008 Y DE AÑOS ANTERIORES; ASÍ COMO DE LA SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA PARA LOS DEMÁS MODELOS, CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de marzo de 2018, a efecto de que independientemente de la opción a través de la cual accedan a los apoyos determinados en la Base TERCERA del mismo, realicen la sustitución voluntaria de la unidad vehicular; así como, a petición del Concesionario y previa autorización de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, transmitan los derechos y obligaciones del apoyo económico a favor de un tercero.

Dado en la Residencia Oficial de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- SECRETARÍA DE FINANZAS, POR AUSENCIA EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMILIO BARRIGA DELGADO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracciones II y XXXI, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, párrafo primero, 6º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 8º, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I y II, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracciones VII y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 1º, 2º, 7º, fracciones I y II, 14, 15, párrafo primero y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración pública de la entidad y cuenta con facultades para promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, correspondiéndole originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, las cuales podrá delegar a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México deben atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, se emitió la Declaratoria de Emergencia para las dieciséis Delegaciones de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2017, por la cual se integró el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, iniciando su operación en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Que el 21 de septiembre de 2017, de acuerdo con el informe técnico preliminar presentado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, respecto a las afectaciones causadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, a efecto de que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, llevaran a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Que con fecha 21 de septiembre de 2017 se instaló el Comité de Evaluación de Daños (CED) con motivo de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017 en las dieciséis Delegaciones de la Ciudad de México, entre los acuerdos tomados en dicho Comité se ordena la integración de los Subcomités de diversos sectores, entre los que se encuentra el de Vivienda, estableciéndose la obligación de formular bajo su responsabilidad el diagnóstico de daños y la cuantificación de recursos correspondientes al sector de su competencia afectado por el desastre natural.

Que el 26 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente y se instruye para la elaboración del Programa que contendrá las acciones de coordinación para la atención de las necesidades inmediatas y la posterior recuperación de la Ciudad de México, así como su replanteamiento y transformación en una CDMX cada vez más Resiliente.

Que el 18 de octubre de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, previo Convenio celebrado, presentaron al Comité de Evaluación de Daños el resultado de los trabajos realizados por el Subcomité de Vivienda, lo cual permitió elaborar el diagnóstico de los daños y el consolidado de recursos necesarios para su atención, ello a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 12 y demás aplicables de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

Que el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2017 celebrada el 28 de noviembre de 2017, emitió el acuerdo SE.XII.05/2017 a través del cual “Con fundamento en las cláusulas Tercera y Octava inciso a) del Contrato de Fideicomiso No. 2003 FONDEN, en los artículos 18 y 20 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (RGFONDEN) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010; en los numerales 22, 23 y 51 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos) publicados en el DOF el 31 de enero de 2011, en alcance al Acuerdo SE.X.15/2017, adoptado por el Órgano Colegiado en la Décima Sesión Extraordinaria de 2017, y en atención al trámite que dio la Secretaría de Gobernación al Oficio No. II-213.-DGOTAZR-1482-2017 presentado por la SEDATU, el Comité Técnico autoriza recursos con base en la actualización del Diagnóstico Definitivo de la Ciudad de México del sector vivienda estatal, presentado por SEDATU bajo su estricta responsabilidad,” para atender las acciones de Tipo de Daño Parcial y de Tipo de Daño Total, para cubrir los honorarios por servicios bancarios, así como los Gastos de Evaluación de Daños, de Operación y Supervisión y de Supervisión Externa.

Que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, organización, administración, control, evaluación y operación de las acciones relativas al desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria, específicamente cuenta con atribuciones para promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la Ciudad.

Que derivado de lo anterior y con el fin de continuar con las acciones necesarias para la reconstrucción y recuperación de las viviendas que resultaron afectadas como consecuencia del sismo del pasado 19 de septiembre y se dé cumplimiento al Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en las personas servidoras públicas titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la facultad para otorgar apoyo a los habitantes de la Ciudad de México en la rehabilitación, reconstrucción, o en su caso, construcción de su vivienda, cuando ésta haya resultado afectada por el fenómeno sísmico ocurrido el pasado 19 de septiembre, a través de alguna institución de Banca de Desarrollo, en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecerá los mecanismos y suscribirá los instrumentos jurídicos, administrativos, financieros y en general, de cualquier índole, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informará al Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN o a las instancias correspondientes el mecanismo establecido en el instrumento respectivo.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo se entenderá hecha sin perjuicio del ejercicio directo del suscrito.

QUINTO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Toda referencia realizada a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se entenderá referida a la Contraloría General de la Ciudad de México, hasta en tanto no sea designada la persona servidora pública titular de esa Secretaría, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VI, XII, XIII y XIV, 67, fracción II, 87, 89, 90, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 6, 7 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades pueda cumplir oportunamente con las funciones inherentes a su cargo es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a la dependencia, la facultad de suscribir contratos e instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en los titulares de la Dirección General de Desarrollo Rural y Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades, así como al titular de la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, y al titular de la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial; la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para revocar o rescindirlos con apego a la normatividad que corresponda, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares a que se refieren el artículo primero del presente Acuerdo, establecerán los mecanismos necesarios para la supervisión de actos jurídicos que conforme a este Acuerdo se formalicen en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades delegadas por virtud del presente Acuerdo, serán sin menoscabo del ejercicio directo del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta de Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafos primero y tercero, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, párrafos primero y segundo, 33, 37, 38 y 109 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; 14 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; y 2°, 14, y 26, fracciones I, II, VII y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete (en adelante “el fenómeno sísmico”), el veinte de septiembre de dos mil diecisiete se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Declaratoria de Emergencia” respectiva.

Que en términos del informe remitido a la Jefatura de Gobierno por la Secretaría de Protección Civil, “el fenómeno sísmico” causó afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteraron las condiciones ordinarias de vida y pusieron en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, lo que hizo necesario emitir la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Que conforme a la normatividad aplicable, se requirió de un Programa de Contingencia para la Recuperación y Reconstrucción de la Ciudad de México (en adelante “Programa”), en el que conforme a las evaluaciones de daños y a las facultades de las autoridades locales, se previeran y ejecutaran las acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente para la lograr la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad, en una CDMX cada vez más resiliente.

Que en atención a lo anterior, se ordenó la elaboración de un Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, el cual contendría las acciones de coordinación necesarias para la atención de las necesidades inmediatas y la posterior recuperación de la Ciudad de México, así como su replanteamiento y transformación en una CDMX cada vez más resiliente, en el inmediato, corto, mediano y largo plazo.

Que para asegurar la ejecución del “Programa”, se creó la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente (en adelante “la Comisión”), como un órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en términos del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Que el primero de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, cuyo objeto es, entre otros, el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, brindar apoyo en la construcción, reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles afectados, el acceso a una vivienda digna, calidad de los servicios públicos y la infraestructura urbana, así como a la recuperación económica de las zonas de la Ciudad afectadas.

Que el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Normas para la rehabilitación de edificios de concreto dañados por “el fenómeno sísmico” del 19 de septiembre de 2017, mismas que deberán fungir como eje rector para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Que el primero de marzo de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece la integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata a las Personas Afectadas a Consecuencia del Fenómeno Sísmico”, mediante las actividades que se indican, a través del cual el Jefe de Gobierno instruyó a diversos Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México para satisfacer las necesidades de las personas damnificadas.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, estableció en su artículo 14 la asignación de recursos para el Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la citada Ley para la Reconstrucción, para llevar a cabo acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México. Lo anterior se estableció con la finalidad de dotar de total transparencia el mecanismo de supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos del Fondo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafos primero y segundo, y 38 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, los proyectos de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural y reconstrucción; los dictámenes técnicos y la supervisión de los trabajos correspondientes, por parte de un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, serán financiados por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene la convicción de incluir a las Asociaciones Civiles y las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por objeto colaborar con las autoridades en la resolución de problemas de la comunidad afectada por el “fenómeno sísmico”, a que participen en las mesas de trabajo en busca de establecer un diálogo que permita generar soluciones adecuadas para las necesidades de la población damnificada.

Que con la finalidad de dar continuidad a la implementación de acciones de atención inmediatas que mitiguen y satisfagan las necesidades de la población afectada a consecuencia del “fenómeno sísmico” a través de las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE, A EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y TABULADOR DE PAGOS DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA INMUEBLES AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, para que, con el apoyo de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Desarrollo Social y Finanzas, así como el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, emita los Lineamientos y el Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Serán beneficiarios del presente Acuerdo, las personas que habiten inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, ubicados en la Ciudad de México que resultaron afectados por el fenómeno sísmico, los cuales deberán estar registrados en la Plataforma CDMX; por lo que el titular de la Comisión deberá contar con un padrón actualizado. Asimismo, cada inmueble deberá contar con un administrador debidamente acreditado ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

TERCERO.- Bajo un enfoque de inclusión, los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, acorde con sus atribuciones, deberán establecer mecanismos de coordinación que permitan la participación de académicos, expertos y miembros de la sociedad civil organizada, con la finalidad de propiciar su participación en la elaboración los Proyectos de rehabilitación y reconstrucción.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, en términos de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, genere los mecanismos presupuestales necesarios para que del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, se dispongan de los recursos para la elaboración de los proyectos de rehabilitación y reconstrucción en los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones, vigile el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente.

CUARTO.- La aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que corresponda al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOSE JAIME SLOMIANSKI AGUILAR, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18, 194, 196, Fracción XII, 207 Ter, Fracción XXVI y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Distrito Federal, Cuarto y Décimo fracciones VIII y X del Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2013; numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de enero de 2011, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro **MEO-11/060318-OD-SOBSE-AGU-6/010417**, otorgado por el Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, mediante oficio número OM/CGMA/0390/2018, de fecha 06 de marzo de 2018, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE TECNICO DE SERVICIOS Y GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO DE LA AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO CON NUMERO DE REGISTRO MEO-11/060318-OD-SOBSE-AGU-6/010417.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO(S)
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 24 de febrero de 2017.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CDMX

2. Constitución Política de la CDMX, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2017.

ESTATUTOS

3. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994. Última reforma 27 de junio de 2014.

LEYES

4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000. Última reforma el 13 de enero de 2016.
5. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma 17 de septiembre de 2015.

6. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de 2008. Última reforma el 28 de noviembre de 2014.
7. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004. Última reforma el 18 de diciembre de 2014.
8. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009. Última reforma el 29 de diciembre de 2016.
9. Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio que corresponda.
10. Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de julio de 2012. Última reforma el 27 de noviembre de 2014.

DECRETOS

11. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
12. Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

REGLAMENTOS

13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999. Última reforma el 10 de julio de 2009.
15. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Última reforma el 17 de junio de 2016.
16. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo de 2010.

MANUALES

17. Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Federal el 13 de enero de 2006. Última reforma el 28 de febrero de 2007.

NORMAS

18. Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

POLÍTICAS

19. Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 noviembre de 2000.

El Marco Jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto el brindar al Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana de la Ciudad de México de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, un instrumento que contenga la integración, funcionamiento y demás directrices básicas para que en el ejercicio de sus funciones verifique el cumplimiento normativo y administrativo

mediante la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en su respectiva competencia, las cuales tendrán por objeto la funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México en coordinación con los Órganos Político-Administrativos para que se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente, vigilando las acciones referentes a la planeación, programación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la misma y de los servicios relacionados con ésta en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III. INTEGRACIÓN

Atendiendo a lo establecido y para el cumplimiento de su objeto, las funciones de los integrantes del Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana de la Ciudad de México, tendrá la siguiente estructura.

Integrante	Puesto de la Estructura Orgánica
Presidencia	Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
Secretaría Técnica	Dirección General de Planeación y Atención Ciudadana
Vocales	Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.
	Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco.
	Órgano Político Administrativo en Benito Juárez.
	Órgano Político Administrativo en Coyoacán.
	Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos.
	Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
	Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero
	Órgano Político Administrativo en Iztacalco.
	Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.
	Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras.
	Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.
	Órgano Político Administrativo en Tláhuac.
	Órgano Político Administrativo en Milpa Alta.
	Órgano Político Administrativo en Tlalpan.
	Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza.
	Órgano Político Administrativo en Xochimilco.
	Dirección General de Infraestructura Vial
Dirección General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos	
Dirección General de Creatividad	
Contralores Ciudadanos	Dos ciudadanos que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
Asesores	Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios
	Dirección de Asuntos Jurídicos
Invitados	Servidores públicos que serán invitados cuando sea requerida su presencia por el Presidente del Subcomité.

III.1 DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

III.1.1 En caso de ausencia del Presidente, ésta será suplida por el servidor público que expresa y formalmente designe el mismo, mediante oficio de acreditamiento, el cual tendrá el carácter de Presidente Suplente.

III.1.2 El Presidente designará al Secretario Técnico y por lo tanto no tendrá suplencia, sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, el Presidente podrá designar por única ocasión a otro servidor público, mediante oficio de acreditamiento para que funja como Secretario Técnico para determinada Sesión.

III.1.3 Los Vocales, Asesores e Invitados del Subcomité podrán designar, en caso de ausencia, mediante oficio de acreditamiento un suplente, eligiendo preferentemente al servidor público jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.

III.1.4 Los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

III.1.5 Los Contralores Ciudadanos no tendrán suplencia.

III. ATRIBUCIONES

Además de lo dispuesto en el Artículo 8-J del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y para el cumplimiento de su objeto el Subcomité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

IV.1 En Materia de Normas:

IV.1.1 Establecer las bases para su organización y funcionamiento.

IV.1.2 Elaborar y aprobar, el Calendario Anual de Sesiones y programa de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que deberán llevarse a cabo.

IV.1.3 Conocer las actualizaciones del Catálogo de Servicios Urbanos de la Ciudad de México, así como coadyuvar en su aplicación y debido cumplimiento.

IV.1.4 Conocer y requerir a los entes públicos, privados y órganos político administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México la información relacionada con las intervenciones en la vía pública que afectan su funcionalidad.

IV.1.5 Coadyuvar con la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México en la relación de acciones necesarias para la planeación y coordinación de las intervenciones en la vía pública;

IV.1.6 Colaborar en la difusión y aplicación de criterios, directrices y políticas institucionales en materia de intervenciones en la vía pública y servicios urbanos.

IV.1.7 Conocer y en su caso, participar en el diseño, planeación, suscripción y ejecución de políticas, programas, acciones o instrumentos relacionados con la prestación de los servicios urbanos en la Ciudad de México.

IV.1.8 Coadyuvar en la aplicación de las normas y demás disposiciones para la ejecución de intervenciones en la vía pública y acciones que puedan tener un impacto en la prestación de los servicios urbanos de la Ciudad de México.

IV.1.9 Promover y difundir políticas de prevención de incidencias, que garanticen funcionalidad de la vía pública y el mejoramiento de la imagen urbana, como un quehacer cotidiano y cultura gubernamentales.

IV.1.10 Comunicar a la Contraloría General de la Ciudad de México las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia.

IV.1.11 Participar en la integración de la información relacionada con las intervenciones de obra en vía pública y servicios urbanos, para el diseño y desarrollo de instrumentos y herramientas de planeación.

IV.1.12 Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento para la atención de la demanda ciudadana en materia de servicios urbanos y funcionalidad de la vía pública.

IV.1.13 Controlar y mantener vigente el directorio de los servidores públicos involucrados con facultades de decisión para el ágil y eficaz despacho de los asuntos que a cada uno compete, en materia de intervenciones en la vía pública y servicios urbanos, así como el de los demás miembros que participan en el Subcomité.

IV.1.14 Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

IV.2 En Materia de Organización:

IV.2.1 Establecer el Calendario Anual para las Sesiones Ordinarias del Subcomité.

IV.2.2 Organizar el Subcomité aplicando los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central de Obras de la Ciudad de México.

IV.2.3 Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el propio Subcomité, para la atención de asuntos que refieran soluciones detalladas.

IV.2.4 Comunicar de manera formal a los miembros del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes, con la modificación de los que se encontraban registrados y su acreditación correspondiente.

V.- FUNCIONES.

Corresponde a los miembros del Subcomité Técnico lo siguiente:

V.1 PRESIDENCIA

V.1.1 Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité.

V.1.2 En la Primera Sesión Ordinaria del año correspondiente, instalar formalmente el Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana de la Ciudad de México para el ejercicio vigente.

V.1.3 Presentar en la Primera Sesión Ordinaria a la consideración del Pleno, la propuesta del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el ejercicio vigente.

V.1.4 Presentar para conocimiento del Pleno el Programa Anual de Servicios Urbanos del año correspondiente y el Programa de evaluación semestral de resultados.

V.1.5 Designar al Servidor Público que fungirá como Secretario Técnico.

V.1.6 Acreditar en la Primera Sesión Ordinaria a los Vocales Titulares del Subcomité.

V.1.7 De ser el caso, designar a los Invitados del Subcomité.

V.1.8 Presidir y coordinar la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.

V.1.9 Presentar a la consideración del Pleno el Orden del Día para la celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

V.1.10 Dar a conocer y propiciar el cumplimiento a la normatividad emitida en materia de servicios urbanos y orientar las acciones del Comité respecto al cumplimiento de las normas jurídicas que regulen la ejecución de las mismas.

V.1.11 Suscribir las convocatorias a Sesiones Extraordinarias.

V.1.12 Someter a votación de los integrantes del Subcomité los puntos de acuerdo a tomar.

V.1.13 Emitir su voto de calidad en casos de empate en votaciones sobre asuntos Específicos.

V.1.14 Formalizar las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité; y

V.1.15 Las demás atribuciones que determinen otros ordenamientos legales aplicables y el pleno del Subcomité.

V.2 SECRETARÍA TÉCNICA

V.2.1 Acudir puntualmente a las Sesiones del Subcomité.

V.2.2 Participar en las diferentes Sesiones que se celebren con derecho únicamente a voz.

- V.2.3 Proponer al Presidente del Subcomité el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.
- V.2.4 Elaborar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité y presentarlo para la aprobación del Pleno.
- V.2.5 Elaborar el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del año correspondiente.
- V.2.6 Presentar al Presidente del Subcomité las convocatorias para la celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- V.2.7 Elaborar y firmar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.
- V.2.8 Verificar el cumplimiento de los Acuerdos que se tomen en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- V.2.9 Suscribir las convocatorias a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a dichas Sesiones.
- V.2.10 Informar de los avances o retrasos, respecto al cumplimiento de las acciones fijadas en los Acuerdos.
- V.2.11 Presentar al Pleno la publicación del Programa Anual de Servicios Urbanos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- V.2.12 Presentar el Programa semestral de resultados y ordenar su difusión en la página Web de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, en forma clara, sucinta y asequible a la población.
- V.2.13 Presentar en cada Sesión Ordinaria a la consideración del Pleno el Informe de Avance Físico-Financiero de los servicios urbanos contratados.
- V.2.14 Llevar y actualizar el directorio de los servidores públicos, invitados y asesores que integran y/o intervienen en el Subcomité.

V.3 VOCALES

- V.3.1 Entregar cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la integración de la carpeta al Secretario Técnico, la documentación de los asuntos de sus áreas que requieran ser sometidos para la atención o Dictaminación del Subcomité, en la sesión correspondiente.
- V.3.2 Acudir puntualmente a las Sesiones del Subcomité.
- V.3.3 Analizar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta, correspondiente a los asuntos que se someterán a la consideración del Subcomité para su resolución.
- V.3.4 Proponer alternativas para la solución de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- V.3.5 Proponer políticas o alternativas de identificación, delimitación y prevención de incidencias que garanticen la funcionalidad de la vía pública y propicien el mejoramiento de la imagen urbana.
- V.3.6 Emitir su voto para cada uno de los asuntos que sean sometidos a votación y firmar el caso correspondiente de aprobación.
- V.3.7 Firmar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que asista.
- V.3.8 Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que les encomiende el Presidente o el Pleno del Subcomité.

V.3.9 Designar previamente y por escrito a la persona que fungirá como su suplente.

V.4 CONTRALORES CIUDADANOS

V.4.1 Acudir puntualmente a las Sesiones del Subcomité.

V.4.2 Analizar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta, correspondiente a los asuntos que se someterán a la consideración del Subcomité para su resolución.

V.4.3 Proponer alternativas para la solución de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité.

V.4.4 Emitir su voto para cada uno de los asuntos que sean sometidos a votación y firmar el caso correspondiente de aprobación.

V.4.5 Firmar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que asistan.

V.4.6 Informar al Subcomité sobre los retrasos, irregularidades y otras situaciones que tengan conocimiento referente a la ejecución de los contratos de servicios urbanos.

V.4.7 Las demás que les otorgue la normatividad aplicable en la materia.

V.5 ASESORES

V.5.1 Acudir puntualmente a las Sesiones del Subcomité.

V.5.2 Participar en las diferentes Sesiones que se celebren con derecho a voz, pero no a voto.

V.5.3 Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, tanto a nivel Local como Federal y las demás disposiciones aplicables en materia de servicios urbanos.

V.5.4 Opinar sobre las decisiones que tome el Subcomité, haciendo las observaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes.

V.5.5 Sugerir al Presidente del Subcomité la suspensión en su caso, de cualquier acto en el que se observe alguna irregularidad.

V.5.6 Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones.

V.5.7 Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité.

V.5.8 Asesorar dentro de su ámbito y profesión al Subcomité, sobre la correcta interpretación y aplicación de Leyes, Códigos, Reglamentos, Decretos, Normas, Sistemas, Procedimientos e Instructivos, que en materia de servicios urbanos emita la Contraloría General del Distrito Federal y aquellas determinaciones del propio Subcomité a fin de que se ajusten a Derecho; e Informar al Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúe tratando de evitar su recurrencia.

V.6 INVITADOS

V.6.1 Asistir puntualmente a la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.

V.6.2 Participar, informar y sugerir al Pleno del Subcomité en cuestiones referentes al ámbito de su competencia.

V.6.3 Participar en las diferentes Sesiones que se celebren con derecho a voz, pero no a voto.

V.6.4 Firmar las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que asista; y

V.6.5 Las demás que le otorgue el Presidente del Subcomité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

VI.1 Las Sesiones Ordinarias tendrán verificativo, como mínimo, bimestralmente.

VI.2 Las Sesiones Extraordinarias tendrán verificativo en los casos que el Presidente del Subcomité lo considere necesario, para tratar exclusivamente asuntos específicos y no se incluirá la presentación de Actas, Seguimiento de Acuerdos, ni Asuntos Generales.

VI.3 En ausencia del Presidente del Subcomité, éste será suplido por el Servidor Público de nivel inmediato inferior, que formalmente designe.

VI.4 En caso de que no asista el Presidente ni el suplente designado, el Secretario Técnico procederá a la cancelación de la Sesión.

VI.5 Las Sesiones Ordinarias sólo se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo el 50% más uno de los miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

VI.6 En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.

VI.7 Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no estén presentes el Presidente del Subcomité, el Secretario Técnico y el Servidor Público responsable de exponer el asunto a tratar.

VI.8 La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el Orden del Día de la sesión, junto con sus documentos correspondientes, deben entregarse a los Miembros del Subcomité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para Sesiones Ordinarias y con un día hábil para las Extraordinarias.

VI.9 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los mismos asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el acta correspondiente el sentido del voto de cada Miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención.

VI.10 Los casos que se sometan a consideración del Subcomité, deberán presentarse a través del Formato del Listado de Caso, correspondiente (Anexo 1) debidamente requisitado, anexando la justificación del caso, documentación técnica, legal y administrativa requerida.

VI.11 Una vez que el caso sea analizado y aprobado por el Subcomité, el formato a que se refiere el punto anterior, deberá ser firmado antes de concluir la Sesión por cada Miembro con derecho a voz y voto presente, para su debida formalización.

VI.12 Los Dictámenes y Justificaciones Técnicas de cada Caso, deberán estar firmados por el personal de estructura responsable de las áreas respectivas.

VI.13 La responsabilidad del Subcomité quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emita respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

VI.14 Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los Acuerdos del Subcomité.

VI.15 Dicho documento será aprobado en su caso en la Sesión Ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión.

VI.16 En caso de existir algún comentario al Acta presentada, el Secretario Técnico tomará nota de las modificaciones correspondientes y se presentará nuevamente en la siguiente Sesión Ordinaria para su formalización.

VI.17 El Secretario Técnico previo a la Sesión, deberá revisar e integrar la totalidad de los documentos de respaldo requeridos para la presentación de los casos.

VI.18 En cada Sesión Ordinaria se presentarán los Informes de Avances Físico Financiero de cada servicio urbano, correspondiente a la quincena inmediata anterior.

VI.19 Deberá incluirse en el Orden del Día un apartado correspondiente al Seguimiento de Acuerdos y verificar que los mismos sean solventados.

VI.20 En el punto correspondiente a Asuntos Generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo y no se tomará acuerdo alguno.

VI.21 Se iniciarán las Sesiones en el mes de enero y en la Primera Sesión de Instalación, el Presidente del Subcomité presentará para su consideración y aprobación de los Miembros, el calendario anual de Sesiones Ordinarias.

El Subcomité celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la fecha, hora y lugar establecido para tal efecto en la invitación.

Los representantes de la Contraloría Ciudadana deberán presentar su acreditación oficial de la Dirección General de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal, y no tendrán suplencia en este Subcomité.

VI.1 DEL ORDEN DEL DÍA

En las Sesiones Ordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum
- 2.- Lectura y firma de Acta (s)
- 3.- Seguimiento de Acuerdos
- 4.- Presentación de Casos para su autorización
- 5.- Asuntos Generales

En las Sesiones Extraordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum
- 2.- Presentación de Casos para su Dictaminación.

VI.2 DEL QUÓRUM

Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto del Subcomité de Técnico de Servicios y Gestión Urbana, con lo que se declarará quórum suficiente.

En el caso de no reunir quórum suficiente, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la Sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.

VI.3 DE LAS SESIONES Y OTROS ASPECTOS DEL SUBCOMITÉ

Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la convocatoria con los integrantes que asistan, excepto cuando no estén presentes el Presidente del Subcomité, el Secretario Técnico y/o el Servidor Público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar.

Para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se debe contar invariablemente con el Presidente o su Suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el Acta correspondiente el sentido del voto de cada integrante, indicando si la decisión es a favor, en contra o abstención.

La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el Orden del Día de la Sesión, junto con la documentación soporte correspondiente, para entregarse a los integrantes del Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Sesiones Extraordinarias.

En la celebración de Sesiones Ordinarias, se debe incluir en el Orden del Día, un apartado correspondiente al Seguimiento de los Acuerdos emitidos en las Sesiones Ordinarias anteriores, así como el correspondiente a Asuntos Generales. En este último apartado solo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar acuerdo alguno.

Para las Sesiones Extraordinarias, únicamente se debe incluir en el Orden del Día la Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum y el caso o casos que serán presentados para su Dictaminación.

La responsabilidad del Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana, quedará limitada al Dictamen o Dictámenes que en forma colegiada se emita respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por el área responsable de la ejecución.

Por cada Sesión se levantará el Acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los Acuerdos del Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana, dicho documento se presentará para aprobación y firma en su caso, en la Sesión Ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa Sesión.

En la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal, se debe presentar a consideración de los integrantes del Subcomité, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, para su discusión, y aprobación en su caso.

VI.4 DE LA VOTACIÓN

VI.4.1 Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:

- Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.
- Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto de calidad: En caso de empate, corresponde al Presidente la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

VI.4.2 Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

VI.4.3 El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

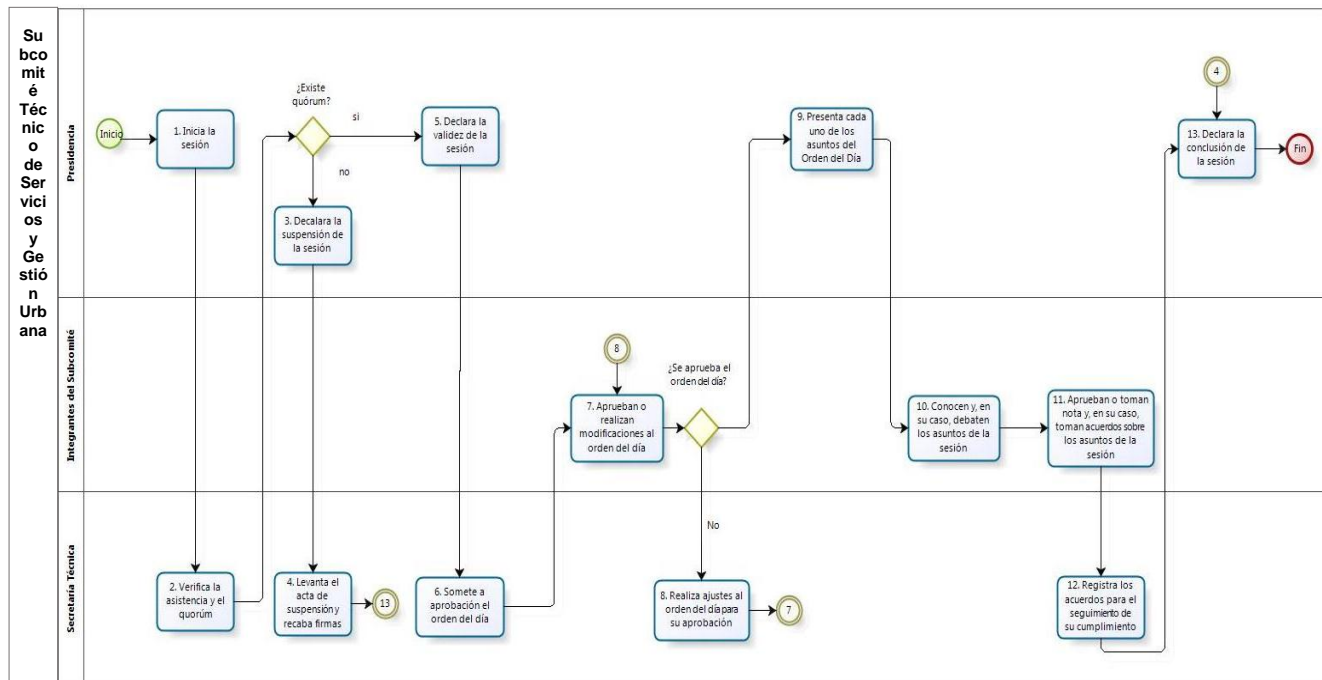
VI.4.4 Para los integrantes del Subcomité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Funcionamiento del Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Objetivo General: Determinar el desarrollo de las Sesiones del Subcomité a través de la participación de sus integrantes en la presentación ante el pleno e invitados, de los avances en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que afecten su funcionalidad en los rubros de Presupuestación, Programación y Ejecución.

Diagrama de Flujo:



Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Inicia la Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y que exista el quórum necesario para el desarrollo de la Sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de los miembros del Subcomité presentes. (Conecta con la actividad 13)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
7	Integrantes del Subcomité	Aprueban o realizan modificaciones al orden del día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
8	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Subcomité. (Conecta con la actividad 7)
		SI
9	Presidencia	Presenta a los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día
10	Integrantes del Subcomité	Conocen y en su caso debaten sobre cada uno de los asuntos sometidos en la Sesión a su consideración, exponiendo los argumentos que correspondan.
11		Aprueban o toman nota y, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la Sesión que se trate.

12	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento
13	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. En la primera sesión del ejercicio fiscal, deberá presentarse a consideración el calendario de las Sesiones Ordinarias.
2. Se deberá contar con el quórum oficial para la celebración de las Sesiones del Subcomité.
3. Se llevarán a cabo las Sesiones cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiéndose indicar en el acta de la sesión de quienes emiten voto y el sentido de éste, excepto en los casos que la decisión sea unánime.
4. El Presidente del Subcomité envía las carpetas de trabajo debidamente integradas a todos los miembros del Subcomité.
5. Las Sesiones Ordinarias tendrán verificativo por lo menos una vez cada dos meses, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Subcomité.
6. Solo en caso debidamente justificado y a través de convocatoria emitida por el Presidente del Subcomité, se podrán realizar Sesiones Extraordinarias.
7. En caso de ausencia del Presidente del Subcomité, éste será suplido por el funcionario de nivel inmediato inferior que expresa y formalmente designe él mismo.
8. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.
9. Por cada sesión el Presidente del Subcomité levantará acta que será firmada por los que en ella asistieron.
10. El tiempo para la realización de éste procedimiento es de 30 minutos. En las actividades 4, 5, 6 y 7 el tiempo establecido es enunciativo más no limitativo y puede variar dependiendo del número de intervenciones que haya en cada sesión.

VIII. GLOSARIO.

Para el manejo y aplicación de este Manual se entenderá por:

Actas: Documento formal, debidamente firmado por los Miembros del Subcomité, que reseña los hechos relevantes de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Órgano Colegiado, donde se expresan los criterios y elementos que fundamentan y motivan los acuerdos tomados.

Acuerdos: Resoluciones que deben asentarse en el acta correspondiente y que emanan de las Sesiones del Subcomité; serán irrevocables y sólo éste podrá suspenderlas, modificarlas o cancelarlas, tanto en contenidos como en efectos.

Caso: Planteamiento de un asunto inherente a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y Órganos Político-Administrativos en materia intervenciones o servicios urbanos que amerita el conocimiento y el acuerdo correspondiente del Subcomité.

Dictamen: Resultado de la evaluación técnico-jurídica emitido por la autoridad competente, respecto de los asuntos que se someten al Subcomité.

Formatos: Documentos que contienen la información necesaria y suficiente de cada asunto (intervenciones o servicios urbanos) que se someten a la consideración del pleno del Subcomité, para su análisis, evaluación y resolución.

Funcionalidad de la vía pública: El uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que lo conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios.

Integrantes del Subcomité: Presidente, Secretario Técnico, Vocales, Contralores Ciudadanos, Asesores e Invitados.

Intervenciones en la vía pública: Todas aquellas acciones y obras públicas o privadas que incidan en la funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México, incluyendo aquellas que se lleven a cabo en el subsuelo y el espacio aéreo.

Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Servicios Urbanos: La actividad operativa que realice la Administración Pública por sí o a través de un tercero con el fin de atender en forma continua, uniforme y permanente las necesidades colectivas relacionadas con la prestación de los servicios de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, espacios públicos y áreas verdes, limpia y alumbrado público, gestión integral de residuos sólidos urbanos, así como el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México.

Sesión: Reunión formal de trabajo en la que el Subcomité ejerce sus funciones y establece acuerdos sobre los asuntos que se presentan a su consideración.

Subcomité: Subcomité Técnico de Servicios y Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Unanimidad: Es la votación favorable o desfavorable del cien por ciento de los Miembros del Subcomité, con derecho a voto, que participen en una sesión.

Voto: Manifestación libre y razonada de cada uno de los miembros del Subcomité con derecho a votar, en relación a una propuesta de acuerdo basada en una argumentación previa, levantando la mano para su aprobación, su abstención en caso de no levantar la mano, o en contra fundamentado su decisión.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

Presidente Suplente

Fernando Daniel Cravioto Padilla

Director General de Planeación y Atención Ciudadana

Secretaria Técnica

Vocal

Lic. Ma. Del Carmen Flores Méndez

Directora de Intervenciones de Obra en Vía Pública y Servicios Urbanos.

Vocal

Prof. Alfonso López Sandoval

Director de Servicios Urbanos en la Delegación Álvaro Obregón.

Vocal

Arq. Juan Javier Granados Barrón

Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Azcapotzalco.

Vocal

José Alberto Islas Labastida

Director Servicios y Mejoramiento Urbano en la Delegación Benito Juárez.

Vocal

Oliver Domínguez Sánchez

Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán

Félix Garduño Silva

Director de Mejoramiento Urbano en la Delegación Cuajimalpa.

Vocal

Lic. Salvador Chávez Yáñez
Director de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos en la Delegación Cuauhtémoc.

Vocal

Lic. Areli Zicaru Tovar Galindo
Directora de Control y Seguimiento en la Delegación Gustavo A. Madero.

Vocal

Lic. Leonardo Muñoz Romero
Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Iztacalco.

Vocal

Lic. Juan José Salas Ávila
Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Iztapalapa.

Vocal

Lic. Juan Carlos Montiel Sánchez
Subdirector de obras viales en la Delegación Magdalena Contreras.

Vocal

Lic. José David Rodríguez Lara
Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Miguel Hidalgo.

Vocal

Arq. Jesús Valencia
Coordinador de Mejoramiento Urbano en la Delegación Milpa Alta.

Vocal

Arq. Iván Cesar Sánchez López
Director de Mejoramiento Urbano en la Delegación Tláhuac

Vocal

Georgina Aguilar Sánchez
Directora de Proyectos y Programación de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan

Vocal

Lic. Arturo Salmerón García
Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Venustiano Carranza.

Vocal

Gustavo Arias Rosas
Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Xochimilco.

Vocal

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández
Director de mejoramiento de Infraestructura Vial

Vocal

Clorinda Romo González
Directora Ejecutiva de Planeación y Proyectos Creativos

Vocal

Lic. Ernesto Gutiérrez Garcés
Director General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

Contralor Ciudadano

Edna Lizbeth Hernández Rovelo
Contralora Ciudadana

Contralor Ciudadano

Ma. Gabriela Sangrador Bernardino
Contralora Ciudadana

Asesor

Lic. Miguel Ángel Díaz Pineda
JUD de Asistencia Legal

Asesor

Ing. Andrés Sánchez Pacheco
Subdirector de Auditoría Operativa
Administrativa "A"

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Manual en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de marzo de 2018.

(Firma)

Mtro. José Jaime Slomianski Aguilar
Titular de la Agencia de Gestión
Urbana de la Ciudad de México.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 003

La Ciudad de México, a través de la Delegación Iztapalapa, por conducto del Lic. Reynaldo Luciano Ríos, Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo establecido por el artículo 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 63 fracción I, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/004/18** para el “**Servicio de Impresión para Difusión**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/004/18 “Servicio de Impresión para Difusión”				
Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
\$1,500.00	02, 03 y 04 de abril de 2018	05 de abril de 2018 10:00 horas	10 de abril de 2018 10:00 horas	12 de abril de 2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de Impresión para Difusión		\$6,000,000.00	\$15,000,000.00

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación de Adquisiciones de “La Convocante”, sita en: Aldama No. 63, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México. Teléfono 5686-2779, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Coordinación de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas. En días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de “La Convocante”, sita en: Comonfort s/n esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Proposiciones: En idioma español, moneda nacional y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en Bases.
- Plazo, lugar, días y horario para la prestación del servicio: Conforme a lo establecido en Bases.
- Responsables de la Licitación: El Lic. Reynaldo Luciano Ríos, Director General de Administración; el C. Marco Antonio Granados Sandoval, Coordinador de Adquisiciones; y/o el Lic. Hugo Jaime Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2018

(Firma)

LIC. REYNALDO LUCIANO RIOS.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA: 002-2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Arq. Oliver Krotan Mar González, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 Bis fracción VII y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-012-18	OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				23/04/2018	31/10/2018	\$ 4,798,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	04/04/2018	10/04/2018 10:00 horas	04/04/2018 15:00 horas	16/04/2018 10:00 horas		20/04/2018 10:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-013-18	CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE CULTURA, UBICADAS EN SAN FELIPE DE JESÚS, SANTA ISABEL TOLA Y ORIENTE 95, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				23/04/2018	31/10/2018	\$ 7,425,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	04/04/2018	10/04/2018 12:00 horas	04/04/2018 16:00 horas	16/04/2018 12:00 horas		20/04/2018 11:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-014-18	OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO, UBICADOS EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				23/04/2018	31/10/2018	\$ 5,425,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	04/04/2018	10/04/2018 14:00 horas	04/04/2018 17:00 horas	16/04/2018 14:00 horas		20/04/2018 12:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las presentes licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFCDMX/023/2018** de fecha **08 de enero de 2018**, remitido a la Delegación Gustavo A. Madero el analítico de claves en el que se estableció el Techo Presupuestal Aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: 5118-2800 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.1** Copia legible de la Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, no mayor a un año de actualización.
- 1.2** Cubrir el costo de las bases de licitación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**), el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación** el día y hora indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2018
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZÁLEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 002/18

El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto del C. Arturo Salmerón García, Director General de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los art. 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los art. 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el art. 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y el art. Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2013, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-003-18	Sustitución de postes de alumbrado público por postes con luminarias de tecnología led integradas en las colonias de la Delegación Venustiano Carranza			30 de abril de 2018	31 de agosto de 2018	124 días	\$6,050,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	04 de abril de 2018 14:00 hrs.	09 de abril de 2018 10:00 hrs	13 de abril de 2018 10:00 hrs	19 de abril de 2018 10:00 hrs		25 de abril de 2018 11:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SFCDMX/031/2018 de fecha 08 de enero de 2018, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número DGA/273/2018 de fecha 24 de enero de 2018.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, **02 de Abril** y hasta el día **04 de Abril de 2018**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA DE FINANZAS O TESORERIA. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado

inscrita y registrada, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo. Todos estos documentos, se anexarán en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado).

b.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2017, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d.- Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e.- Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

- 5.-** La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 6.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.-** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.-** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 10.-** No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.
- 11.-** Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13.-** Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MARZO DE 2018

(Firma)

ARTURO SALMERON GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 003/18

El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los art. 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, los art. 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el art. 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el art. Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2013, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-004-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en las Colonias: Moctezuma 2a. Sección, Aquiles Serdán, 20 de Noviembre, Romero Rubio y Moctezuma 1a. Sección de la Delegación Venustiano Carranza			30 de abril de 2018	31 de agosto de 2018	124 días	\$5,050,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	04 de abril de 2018 14:00 hrs.	09 de abril de 2018 11:00 hrs	13 de abril de 2018 12:00 hrs	19 de abril de 2018 12:00 hrs		25 de abril de 2018 13:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SFCDMX/031/2018 de fecha 08 de enero de 2018, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número DGA/273/2018 de fecha 24 de enero de 2018.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, **02 de abril** y hasta el día **04 de abril de 2018**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA DE FINANZAS O TESORERIA**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el

interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo. Todos estos documentos, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado).

b.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2017, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d.- Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e.- Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

- 5.-** La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 6.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.-** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.-** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 10.-** No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.
- 11.-** Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13.-** Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MARZO DE 2018

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SECCIÓN DE AVISOS

GA INMUEBLES SA DE CV ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
	0	IMPUESTOS POR PAGAR	2,017,440
	0		2,017,440
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
	0	Capital Social	50,000
		Resultado de ejercicios anteriores	-2,067,440
		Resultado del ejercicio	0
	0		-2,017,440
SUMA EL ACTIVO TOTAL	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

(Firma)

**LUIS DANIEL TREJO CORTES
REPRESENTANTE LEGAL**

GA INMUEBLES SA DE CV ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Gastos de operación	0
Resultado en Operación	0
Productos Financieros	0
Otros Productos	0
Gastos Financieros	0
Otros Gastos	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0

(Firma)

**LUIS DANIEL TREJO CORTES
REPRESENTANTE LEGAL**

E D I C T O S**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MÉXICO.****E D I C T O****PARA EMPLAZAR A: LUCIO SUSANO NOLASCO**

En el expediente **880/2015** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CARLOS ALFONSO ROMERO GALAN** en contra de **LUCIO SUSANO NOLASCO** y **MARIA DEL CARMEN SUSANO BONIFACIO**, en el que les reclama la usucapión respecto de una fracción de 133.28 metros cuadrados del inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado en San Pedro Totoltepec, Toluca, México; inmueble también conocido como el ubicado en calle Ignacio Allende sin número, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, México, con una superficie de 133.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 16.00 metros con propiedad del señor **RICARDO** y **HERMINIA** ambos de apellidos **OCAMPO SOLORES**; **AL SUR**: 16.00 metros con propiedad de **MERCEDES MARTINEZ ROSALES**, **PATRICIA GARCIA MARTINEZ** Y **MARIA ELENA MARTINEZ ROSALES**; **AL ORIENTE**: 8.33 metros con propiedad de **RICARDO REYES SUSANO BONIFACIO**; **AL PONIENTE**: 8.33 metros con calle Ignacio Allende; teniendo como domicilio para emplazar al primero de los codemandados el ubicado en Primera Cerrada de Tepozanco número 1, Colonia Cuajimalpa de Morelos, México, C.P. 05000; por lo que en términos del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis; se ordena la publicación del presente edicto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.- Toluca, México; a **10 de Enero de 2017**. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

(Firma)

LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Encargado de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.